

LEY N.º 2737

**Reintegro á los empleados  
públicos, civiles y militares,  
por las rebajas hechas en sus  
haberés en los presupuestos  
de 1914, 1915 y 1916**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República para 1918, la suma que sea necesaria para reintegrar á todos los empleados públicos, civiles y militares, las rebajas de sus haberés hechas en los presupuestos de 1914, 1915 y 1916.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.  
—*Juan E. Durand*, Senador Secretario.  
—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

*Víctor M. Maúrtua.*

\* \* \*